



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN**

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1.228/10141-
NUEVA TOLTEN, 16 NOV. 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tolten y el Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía, de fecha 24 de Octubre de 2017, que tiene por objeto generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

- Carta Acuerdo suscrita por los Alcaldes de la IX Región con fecha 27 de Diciembre de 1994, que crea el Programa de Desarrollo Rural.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.966 de fecha 14 de Diciembre de 2016, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Tolten para el año 201702.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Colaboración de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tolten y el Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- El Convenio se considera parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL

GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/LVG/pgm.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Programa de Desarrollo Rural.
- Unidad de Gestión.
- Transparencia
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

En Temuco a 24 de Octubre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**, RUT N° 69.191.400-3, representada por su Alcalde, don **GUILLERMO ANTONIO MARTINEZ SOTO** según se acredita, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Ohiggins N° 410 de la comuna de TOLTEN, en adelante la Municipalidad, por una parte; y el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT N° 61.308.000-7, representado por su Director Regional don **EDUARDO FIGUEROA GOYCOLEA**, C.I. N° [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] en adelante el **SAG**, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° su Ley Orgánica, Ley N° 18.755.

Que en este marco de acción, se busca acercar el Programa de Trazabilidad Animal, a pequeños productores, facilitando a aquellos la realización de trámites obligatorios de acuerdo a la normativa vigente.

Que el Municipio tiene como función la **vinculación permanente con órganos y entidades públicas** para promover el desarrollo local e impulsar acciones para lograr mayor eficiencia en el uso de recursos humanos y financieros.

Que en este marco de acción se busca **satisfacer necesidades de la población y asegurar su participación en el desarrollo económico social y cultural**, para lo cual el municipio está facultado para realizar en conjunto con otros órganos o servicios, funciones vinculadas al fomento productivo, capacitación y empleo.

Que, por lo tanto, y en función de los antecedentes descritos, las partes manifiestan interés de trabajar en conjunto para potenciar su capacidad de gestión en función del interés público y acuerdan suscribir el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, definiéndose los siguientes compromisos:

PRIMERO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en cumplimiento de los fines de ambas instituciones, con el fin de mejorar la condiciones de cobertura, información y realización de servicios que el Estado entrega a la ciudadanía, lo que permitirá a pequeños productores y campesinos de la Comuna de TOLTEN contar con atención expedita, cercana, tener acceso a medios tecnológicos necesarios para el cumplimiento de las normas de trazabilidad animal.



SEGUNDO: COMPROMISOS DEL SAG

El Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía se compromete a:

1. Proveer al Municipio los productos y servicios necesarios para atender requerimientos de los pequeños productores en la relación al Programa Oficial de Trazabilidad Animal. Llámese estos productos y servicios Formularios de Identificación Oficial (FIO), Formularios de Inscripción de Establecimientos (FIE) y clave de acceso al Sistema de Información Pecuaria Oficial (SIPECweb).
2. Retirar en forma mensual a través de funcionarios dependientes de la Oficina Sectorial de NUEVA IMPERIAL, la documentación que se genere en la prestación de servicios a los usuarios atendidos por el Municipio, dejando constancia de los movimientos asociados al procedimiento técnico definido.
3. Asesorar al personal municipal en todo lo que sea atinente al presente Convenio de Colaboración.
4. Apoyar al Municipio en requerimientos de capacitación, difusión y otras acciones de carácter técnico.

TERCERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

El Municipio se compromete a:

1. Proveer del espacio físico necesario en el municipio para desarrollar las actividades vinculadas al presente Convenio.
2. Designar un funcionario responsable para los efectos propios del presente Convenio.
3. Recibir los Formularios de Movimiento Animal (FMA) por parte los usuarios que han realizado algún transporte de animales.
4. Apoyar a productores apícolas para realizar su declaración de existencia en el mes de octubre de cada año.
5. Apoyar y difundir la realización de encuentros y eventos que digan relación con las materias del Convenio.
6. Coordinar la realización de encuentros y jornada de trabajo para evaluar el avance y apoyar la implementación de medidas que permitan mejorar el servicio entregado a la población.
7. Acordar un plan de trabajo que permita dar cumplimiento a los fines del Convenio y atender requerimientos de la población objetivo del convenio.

CUARTO: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

El Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía designa como responsable de velar por el adecuado cumplimiento de las actividades y metas especificadas en este Convenio al Encargado Regional de Trazabilidad. En cuanto el Municipio, la responsabilidad recaerá en la Persona designada por el Alcalde.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 2 años pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales, si las partes así lo acordaren por escrito. Sin embargo, SAG y Municipio podrán, unilateralmente, poner término anticipado a este Convenio, por causas presupuestarias, técnicas, o de otra índole previo aviso mediante carta certificada enviada con 30 días hábiles de anticipación

SEXTO: DOMICILIO

Las partes, para todos los efectos de este convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



SEPTIMO: PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don Eduardo Figueroa Goycolea para actuar en representación del Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, consta de Resolución N° 240/670/2017 de 06 de Abril de 2017 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

La personería de don Guillermo Martínez Soto para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de TOLTEN consta del Decreto Alcaldicio N° 5.148 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

Ambos documentos no se adjuntan por ser conocidos por las partes.

OCTAVO: COPIAS

Se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, correspondiendo dos ejemplares para cada parte.




ALCALDE
GUILLERMO ANTONIO MARTINEZ SOTO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN




DIRECTOR REGIONAL
EDUARDO FIGUEROA GOYCOLEA
DIRECTOR REGIONAL (TYP)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


SECCIÓN JURÍDICA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



RESOLUCIÓN EXENTA N°:876/2017

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

Temuco, 06/ 11/ 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; La Resolución Exenta N°57 de fecha 27 de enero de 2016, que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) Región de la Araucanía y la Asociación de Municipalidades de la Región de la Araucanía (AMRA); Lo indicado en la Resolución N°1600 de 2008 y la Resolución 10 de 13 de Marzo de 2017, ambas de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que resulta conveniente para las necesidades del Servicio, realizar convenios con entidades que propendan a una mejor coordinación entre el SAG y los Municipios de la Región de la Araucanía.
2. Que, en este entendido, la suscripción de un convenio de colaboración con la Municipalidad de Toltén permite facilitar la labor del Servicio en localidades distantes en el ámbito pecuario y especialmente de Trazabilidad Animal, a pequeños agricultores.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre el Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, representado por su Director Regional (TyP), don Eduardo Figueroa Goycolea y la Municipalidad de Toltén, Región de la Araucanía, representada por su Alcalde don Guillermo Antonio Martínez Soto, celebrado con fecha 24 de Octubre de 2017.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**EDUARDO JORGE FIGUEROA GOYCOLEA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio colaboración SAG-TOLTEN	Digital			

DJM/jau

Distribución:

- Rolando Sepúlveda Figueroa - Encargado Regional de Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.IX
- César Edgardo Barros Cofré - Coordinador de Trazabilidad Regional Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.IX